

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00409
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO CASTRO ALONSO
DEMANDADA : CARBONERAS JJ LA BODEGA S.A.S.

Como quiera que la solicitud de terminación de proceso suscrita por las partes, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

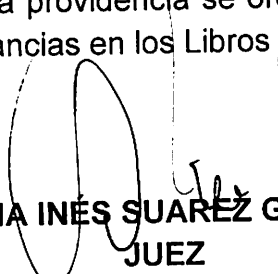
SEGUNDO: Revisada la plataforma de depósitos Judiciales de éste Despacho, tenemos que se encuentran consignados a favor del proceso referenciado la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7'300.000), por lo que se ordena entregar al ejecutante, señor CRISTIAN CAMILO CASTRO ALONSO, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4'750.000)** y a la pasiva la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'550.000)**. Oficiese al Banco Agrario de Colombia para la entrega de dineros y el fraccionamiento a que haya a lugar.

TERCERO: ORDENAR LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, como quiera revisados el proceso no se encuentra embargado el remanente. Oficiese.

CUARTO: Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose del título valor, base de la ejecución y hágase entrega de este a la pasiva con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.